MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE FME

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que corresponde la presente memoria justificativa es la contratación del suministro de las siguientes licencias del software FME, que permita disponer de la última versión actualizada de las mismas y de soporte especializado durante 12 meses para:

- 5 licencias de FME Database Edition Concurrent Use (suplemento español)

2. CÓDIGO GEXAP

CONTR 2025/603971

3. CÓDIGO CPV

- 48326000-9. Paquetes de software cartográfico

4. SERVICIO PROPONENTE

Servicio Proponente: Subdirección de Promoción, Consultoría y Actuaciones SIG, Servicio de Actuaciones SIG

Personal de contacto:

- Miguel Ángel Méndez Rodríguez, Jefe del Servicio de Actuaciones SIG
- Miguel Ángel Copado Jiménez, Jefe del Departamento de Análisis SIG

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en su artículo 11.1, autoriza la creación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante AGAPA), como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La citada autorización quedó materializada con la aprobación de sus Estatutos por el Decreto 99/2011, de 19 de abril (en adelante los Estatutos), entrando en vigor los mismos con efecto al día siguiente de su publicación en BOJA, que lo fue el 29 de abril de 2011.

AGAPA, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad la ejecución de las políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3.13º del Estatuto de Autonomía que le sea asignada por la Consejería a la que se encuentra adscrita. Para ello, la Agencia, en el marco de la planificación y coordinación definido por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, está dotada de una serie de funciones y competencias que ha de desarrollar en el ejercicio de las potestades propias atribuidas en sus Estatutos y que se recogen en el Contrato Plurianual de Gestión (en adelante el Contrato o CPG) de AGAPA.

El Acuerdo de 21 de diciembre de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba el CPG de AGAPA para el período 2021-2024. De las funciones y competencias generales que se relacionan en el apartado 1.2 del citado CPG, se funden con el objeto del contrato al que hace referencia la presente memoria las establecidas en el apartado f), punto 3 del artículo 7º de los Estatutos de AGAPA:

f) En materia de formación, estudios, estadística y recursos tecnológicos:

3.º Las tareas de gestión, producción, procesado, explotación y análisis estadístico o teledetección de la información espacial.

Asimismo, en el CPG este proyecto se inscribe en el Objetivo Estratégico 1, que consiste en "Contribuir a la modernización del sector agrario y pesquero y de su tejido socio-económico asociado, a través de la prestación de servicios innovadores, la digitalización, el conocimiento y el asesoramiento", y concretamente dentro del Objetivo Operativo 1.1, que consiste en "Desarrollar y consolidar servicios de consultoría especializada en la actividad agraria y pesquera" y del Objetivo Operativo 1.2 "Prestar asistencia técnica a la Consejería en la gestión de ayudas agrarias, ganaderas, pesqueras ,agroalimentarias y de desarrollo rural".

Conforme a lo establecido en la sección 2ª del Capítulo V de los Estatutos, las actividades que AGAPA desarrolle en el marco del citado CPG se realizarán con arreglo al Plan de Acción Anual (en adelante el Plan o PAA) de cada ejercicio, que recoge las actuaciones y tareas previstas para la anualidad de aplicación.

Así, el PAA previsto para el ejercicio 2025 incluye en el Objetivo Operativo 1.1 la actuación 25-01-01.01.02 "Asesoramiento técnico especializado en los sectores agrario, pesquero y acuícola, agroalimentario o de desarrollo rural", en la que se enmarca el Proyecto 25-01-01.01.02.056 "Asesoramiento técnico para el mantenimiento de las estaciones meteorológicas", y en el Objetivo Operativo 1.2 la actuación 25-01-01.02.03 "Control de ayudas", donde se engloba el proyecto 25-01-01.02.03.088 "Apoyo a la elaboración de la muestra de control de condicionalidad", y la actuación 25-01-01.02.05 "Gestión de sistemas de información relacionados con las ayudas a la actividad agraria, pesquera y agroalimentaria", donde se adscriben los proyectos 25-01-01.02.05.070 "Apoyo técnico para el desarrollo, conformación y mantenimiento de sistemas de gestión con base territorial" y 25-01-01.02.05.124 "Actualización y mantenimiento de SIGPAC". Para todos estos proyectos es responsable la Subdirección de Promoción, Consultoría y Actuaciones SIG, a través de su Servicio de Actuaciones SIG.

El proyecto 25-01-01.01.02.056 "Asesoramiento técnico para el mantenimiento de las estaciones meteorológicas" contempla, entre otras tareas, la extracción y armonización de datos meteorológicos recabados por las redes de estaciones meteorológicas que mantiene AGAPA necesarios para poder realizar el control de calidad permanente y sistemático sobre dichos datos y generar informes de seguimiento periódicos necesarios para la gestión del mantenimiento de dichas redes.

A su vez, para poder llevar a cabo las tareas previstas en el proyecto 25-01-01.02.03.088 "Apoyo a la elaboración de la muestra de control de condicionalidad" es necesaria la importación y exportación de diferentes conjuntos de datos alfanuméricos y espaciales en diferentes formatos, así como la realización de consultas espaciales sobre datos gráficos.

Por otra parte, el proyecto 25-01-01.02.05.070 "Apoyo técnico para el desarrollo, conformación y mantenimiento de sistemas de gestión con base territorial" requiere de la ejecución de procesados masivos de datos (por ejemplo, para procesos de actualización o consulta vinculados al registro de explotaciones agrarias de Andalucía) mediante herramientas ETL.

Finalmente, el proyecto 25-01-01.02.05.124 "Actualización y mantenimiento de SIGPAC"requiere de un uso intensivo de la herramienta FME para extracción de información desde múltiples orígenes de datos, automatización de procesos, geoprocesado de datos espaciales, así como armonización y

exportación de los datos. La mayoría de las tareas vinculadas a la actualización de Sigpac están afectadas: publicación de datos en el visor Sigpac de Andalucía, tareas de convergencia con catastro, actualización de capas auxiliares en Sigpac, generación de ficheros de cambios no consolidados en Sigpac, comprobaciones de integridad de los datos, estudios de retroactividad, etc.

FME es una aplicación para procesos ETL con un alto grado de fiabilidad y control en cuanto a resultados. Las posibles alternativas de software libre presentan limitaciones y son mucho menos robustas que FME para trabajar con grandes volúmenes de datos y realizar complejos procesos geoespaciales, y además requeriría de formación especializada para el personal que tuviera que usarlo como herramienta alternativa. Por otro lado, trasladar las cadenas de procesado desarrolladas y afinadas en los últimos años en FME necesitaría destinar un volumen importante de tiempo y recursos para poderlo llevara cabo con nuevas herramientas y, en determinados casos, conllevaría la necesidad de desarrollar aplicaciones específicas para aquellas funcionalidades que no quedasen cubiertas mediante software libre.

Actualmente, este Servicio dispone de tres licencias del software FME, cuya versión corresponde al año 2017, sin que hayan contratado actualizaciones de las versiones de dicho software desde entonces.

La versión actual es obsoleta y puede presentar problemas de compatibilidad con los sistemas operativos y plataformas actuales, tanto en los equipos de escritorio como en el servidor de licencias, lo que limitaría o podría llegar a hacer inviable su uso, con el impacto que ello tendría sobre la no ejecución de los proyectos anteriormente citados. Además, al tratarse de una versión desactualizada, no incorpora las mejoras funcionales, algoritmos optimizados ni actualizaciones de seguridad que sí están presentes en las versiones más recientes. Esto supone un riesgo tanto en términos de eficiencia técnica como de seguridad informática, ya que el uso de software no actualizado puede exponer los sistemas a vulnerabilidades.

Por todo ello, se considera imprescindible la adquisición de cinco licencias actualizadas del software FME, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las tareas anteriormente indicadas en esta memoria que este Servicio realiza. La nueva licencia permitirá trabajar con una versión plenamente operativa, segura y compatible con los entornos tecnológicos actuales.

El suministro de estas nuevas licencias incluye:

- 5 licencias de FME Database Edition Concurrent Use (suplemento español).

El suministro incluye asimismo 12 meses de mantenimiento desde el momento de la firma del contrato, acceso a soporte técnico y científico, y a la documentación técnica actualizada, así como la evolución a nuevas versiones y la actualización de la aplicación durante este período.

6. TIPO DE CONTRATO

En la calificación del presente contrato, éste corresponde a:

- **En función de su objeto:** contrato de suministro.
- **En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:** contrato no sujeto a regulación armonizada.
- **En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:** Contrato administrativo.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimientos no ordinarios (en supuestos tasados): Procedimiento abierto simplificado.

Se propone, dadas las características del objeto del contrato la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Cumplimiento de requisitos legales: Se verifica que el contrato cumple con todos los requisitos legales exigidos para la aplicación del procedimiento simplificado, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluyendo que su valor estimado se encuentra dentro de los límites establecidos por la normativa vigente para este tipo de procedimiento.
- Justificación frente al procedimiento abierto ordinario: Si bien, el procedimiento abierto ordinario es el método estándar en la contratación pública, se opta por el procedimiento simplificado en este caso específico debido a:

a) Eficiencia administrativa: El procedimiento simplificado permite una gestión más ágil en términos de tiempo y recursos administrativos, lo que resulta particularmente beneficioso dada la naturaleza del contrato.

b) Adecuación a la naturaleza del contrato: Las características del objeto del contrato se ajustan mejor a un proceso más ágil, sin que esto comprometa la transparencia o la competencia.

c) Beneficios para las partes implicadas: La elección de este procedimiento aporta ventajas concretas tanto para la administración como para los posibles licitadores, incluyendo una reducción en los plazos de tramitación y una simplificación en la presentación de ofertas.

8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DE CONTRATO

NO

Justificación de motivos válidos para la no división en lotes:

No cabe la división en lotes al tratarse de una prestación única donde además existen derechos exclusivos que obligan con un único empresario

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de entrega para todos los activos software ofertados, una vez firmado el contrato, será como máximo de 15 días naturales.

En caso de retraso en el plazo de entrega establecido, se podrá penalizar a la empresa adjudicataria de acuerdo a lo expuesto en el apartado de Plazos y Penalidades del PCAP (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (60.350 €), IV.A. del 21% incluido, desglosado según se indica:

PRODUCTO	N.º Licencias	Importe Unitario	Total
FME Database Edition Concurrent Use (suplemento español)	5	9.975,21 €	49.876,03 €
Total Base Imponible			49.876,03 €
IVA 21%			10.473,97 €
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)			**60.350,00 €**

Este presupuesto se desglosa por conceptos como a continuación se refleja:

CONCEPTOS	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	39.900,82 €
COSTES INDIRECTOS	6.982,64 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	2.992,56 €
TOTAL BASE IMPONIBLE	49.876,03 €
IVA 21%	10.473,97 €
IMPORTE TOTAL (CON IVA)	**60.350,00 €**

El presupuesto base de licitación ha sido obtenido a partir de las tarifas que la empresa ESRI España Soluciones Geoespaciales S.L., con C.I.F. número B86900057, ha facilitado al servicio proponente.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **Importe del valor estimado del contrato:** CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (49.876,03 €), IVA no incluido.

El cálculo del valor estimado del presente contrato, se realiza conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017 LCSP. Para el cálculo del valor estimado se han considerado los conceptos desglosados en el cálculo del presupuesto base de licitación, y ninguna otra circunstancia del artículo 101 de la Ley 9/2017 LCSP.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla revisión de precios.

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El pago se realizará contra una única factura, presentada de forma electrónica por el proveedor, en un máximo de 5 días hábiles tras la recepción conforme del suministro por parte de la persona responsable del contrato.

14. FINANCIACIÓN

El gasto se financiará para la anualidad 2025 con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio Efectivo Caja	Partida presupuestaria	Importe € (IVA incluido)
2025	1239012000.G/71X/60906/00	60.350,00 €

15. PUBLICIDAD

Perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante alguno de los medios que se señalan a continuación, que tendrán el carácter de alternativos: un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles por un importe mínimo de una vez el valor estimado del contrato, esto es, 60.350 € (IVA incluido), o un patrimonio neto según balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas superior al 20% del importe del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El servicio proponente entiende que los citados criterios, elegidos entre los indicados en el artículo 87.1 LCSP, son los más adecuados para el contrato por su viabilidad, objetividad y eficacia en la comprobación de la solvencia económica y financiera de la empresa adjudicataria, de cara a la buena ejecución de las contraprestaciones objeto del contrato.

17. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se ha seleccionado como criterio de acreditación de la solvencia técnica de las empresas licitadoras, con carácter general, que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, sin incluir impuestos, de la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a los tres primeros dígitos del código CPV, supere el 75% de la anualidad media del contrato. Se considera que dicho medio de acreditación es el más adecuado de entre los relacionados en el

artículo 89 de la LCSP, y el importe anual acumulado que se exige resulta proporcional al objeto del contrato.

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

No se establecen condiciones especiales de ejecución.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

No es obligatoria. Según lo estipulado en el artículo 77.1.c de la LCSP.

20. GARANTÍA

- **Garantía Provisional**: No

- **Garantía Definitiva:** A tenor de lo establecido en el punto 1 del artículo 107 de la Ley 9/2017 de CSP, la garantía a satisfacer por la empresa adjudicataria, se establece en el 5 % del precio final ofertado (excluido I.V.A.).

Dicha garantía podrá prestarse de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. Es por ello que se podrá optar también por prestarse mediante retención en el precio, mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago de dicha garantía.

Plazo de garantía: 12 meses desde la firma del contrato.

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de Adjudicación: se establece la oferta económica, como criterio único de adjudicación del expediente, al tratarse, según el art.145.3.g) LCSP, de un contrato de suministro en el que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente. Por consiguiente, el precio es el único factor determinante de la adjudicación.

Para valorar este criterio, se procederá de la forma siguiente:

Oferta económica: Para valorar este criterio entre 0 y 100 puntos, se valorará con 100 puntos la propuesta económica de menor importe respecto del presupuesto de licitación. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente de forma proporcional mediante regla de tres inversa.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO

No procede.

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN

No.

24. SUBCONTRATACIÓN

No procede.

25. PENALIDADES

SI

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución:

Según los términos recogidos en el artículo 193.3 de la LCSP, en el que se cita que si se hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido. Aplicándose para esta contratación la imposición de las penalidades diarias.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Indemnización por daños y perjuicios del artículo 194 Ley 9/2017.

Según se establece en el apartado 1 del Artº 194 de la Ley 9/2017, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso debido a incidencias acaecidas durante la ejecución del contrato o de demora en la ejecución, por incumplimiento de los plazos de auditoría, en los que aún estando prevista una penalidad, la misma no cubriera los daños causados a la Administración, AGAPA podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

No procede.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

- **Prorroga:** No
- **Acuerdo Marco**: No.
- **Programa de Trabajo**: No
- **Modificaciones:** No
- **Habilitación profesional:** No.
- **Propuesta de vocal y suplente para la mesa de contratación:**

•Vocal: Miguel Ángel Méndez Rodríguez. Jefe del Servicio de Actuaciones SIG.
•Suplente: Miguel Ángel Copado Jiménez. Jefe del Departamento de Análisis SIG.

28. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA

El Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía es: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Los datos a incluir en la factura electrónica son los siguientes:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): 8328 (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

Órgano Gestor (Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía), código: A01004613

Unidad Tramitadora (Proyectos Técnicos y de Promoción AGAPA), código: GE0017381

Oficina Contable (Intervención General), código: A01004456

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Actuaciones SIG de la Subdirección de Promoción, Consultoría y Actuaciones SIG de la AGAPA.

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Facultades que se le atribuyen: el responsable del contrato supervisará la ejecución del contrato, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Vinculada a AGAPA: Si

Se propone como responsable de este contrato a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Actuaciones SIG.

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Miguel Ángel Méndez Rodríguez. Jefe del Servicio de Actuaciones SIG.

EL JEFE DE SERVICIO DE ACTUACIONES SIG
Miguel Ángel Méndez Rodríguez